

MEDIDAS DE RESPUESTA PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA



MEDIDAS DE RESPUESTA PARA LA INCLUSIÓN EDUCATIVA

Justificadas según lo establecido en:

- Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano,
- DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.
- RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades.
- Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano.
- ORDEN 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

Las medidas de respuesta a la inclusión se organizan en torno a CUATRO NIVELES:

a) Primer nivel de respuesta

Se dirige a toda la comunidad educativa y a las relaciones del centro con el entorno sociocomunitario.

Los documentos que concretan las medidas del primer nivel de respuesta son el **proyecto educativo de centro y el plan de actuación para la mejora (PAM)**.

b) Segundo nivel de respuesta

Está dirigido a todo el alumnado del grupo-clase.

Lo constituyen las medidas generales programadas para un grupo-clase que implican apoyos ordinarios.

Las medidas en este nivel incluyen el diseño y aplicación de programaciones didácticas que den respuesta a la diversidad de todo el alumnado del grupo, incluyendo las actividades de ampliación y refuerzo.

Las medidas del segundo nivel se determinan en las **unidades didácticas, así como en el plan de acción tutorial y el plan de igualdad y convivencia**

c) Tercer nivel de respuesta

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado que **requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo, que implican apoyos ordinarios adicionales.**

Incluye la organización de **actividades de enriquecimiento o refuerzo, las adaptaciones de acceso al currículo que no implican materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias.**

Asimismo, se incluyen las actuaciones de acompañamiento y apoyo personalizado para cualquier alumna o alumno que en un momento determinado pueda necesitarlas, incidiendo especialmente en las actuaciones que le impliquen emocionalmente, refuercen su autoestima sentido de pertenencia al grupo y al centro, y preparan para interacciones positivas en contextos sociales habituales.

En este nivel se organizan, igualmente, las medidas transitorias que facilitan la continuidad del proceso educativo del alumnado que, por enfermedad, desprotección, medidas judiciales o que por cualquier circunstancia temporal se encuentre en riesgo de exclusión, requiere apoyos ordinarios en contextos educativos externos al centro escolar al que asiste habitualmente.

d) Cuarto nivel de respuesta

Lo constituyen las medidas dirigidas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que requiere una respuesta personalizada e individualizada de carácter extraordinario que implique apoyos especializados adicionales.

Atendiendo al carácter extraordinario de este nivel, es preceptivo, en todos los casos, la realización de una evaluación sociopsicopedagógica y la emisión del informe sociopsicopedagógico correspondiente

Las medidas extraordinarias incluyen :

- las adaptaciones curriculares individuales significativas
- las adaptaciones de acceso que requieren materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas extraordinarias
- los programas específicos que requieren adaptaciones significativas del currículo
- Los programas singulares para el aprendizaje de habilidades de autorregulación del comportamiento y las emociones o habilidades de comunicación interpersonal y de relación social

en los contextos habituales y de futura incorporación.

LA EVALUACIÓN SOCIOPEDAGÓGICA

Tiene carácter prescriptivo PARA TODAS las medidas de nivel IV QUE SON:

- Accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares
- ACIS en la obligatoria
- programas personalizados que comporten apoyos personales especializados: PT, AL, Educador/a
- prórroga de permanencia un año más en el segundo ciclo de infantil para NEE
- prórroga de escolarización obligatoria para NEE
- Flexibilización de la duración de la etapa para Altas capacidades

No obstante, es conveniente que se realice también en aquellas circunstancias en que no se tengan que aplicar estas medidas, pero se requiere una identificación precisa de las necesidades específicas de apoyo educativo para dar una respuesta adecuada, como son los casos, entre otros, de las dificultades específicas de aprendizaje y de las altas capacidades intelectuales.

Procedimiento:

- solicitud de valoración cumplimentada por el tutor y conformidad por escrito de la familia
 - recibida la solicitud el/la orientadora coordina el proceso de evaluación para identificar las NEE.
 - El personal de apoyo especializado aporta la información necesaria y colabora en el ámbito de su competencia.
 - si no presenta NEAE o compensación educativa que requieren de las medidas de nivel 4, el informe tiene que proponer las medidas de respuesta más adecuadas y orientaciones al equipo educativo y familia.
 - emitido el informe el equipo de orientación informa al tutor y equipo educativo . Realización del preceptivo trámite de audiencia a la familia.
- el informe determinará el grado de apoyo que necesita el alumnado:

GRADO DE APOYO 1: NECESITA SUPERVISIÓN O APOYO CON PERSONAL NO ESPECIALIZADO EN ALGÚN MOMENTO DE LA JORNADA SEMANAL

GRADO DE APOYO 2: NECESITA APOYO CON PERSONAL ESPECIALIZADO DURANTE UNA PARTE DE LA JORNADA ESCOLAR

GRADO DE APOYO 3: NECESITA APOYO CON PERSONAL DE APOYO ESPECIALIZADO EN LA MAYORÍA DE LAS ÁREAS DURANTE MÁS DE LA MITAD DE LA JORNADA ESCOLAR.

PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO

Es el documento que organiza las medidas de respuesta educativa para garantizar el acceso, participación y aprendizaje del alumnado con NEAE.

Tiene carácter prescriptivo para el alumnado con NEAE, siempre que se apliquen medidas de nivel 4. Forma parte del expediente del alumno

- carácter anual y se redacta al inicio de curso o después de la emisión del informe.
- el equipo docente es el responsable de su elaboración, coordinado por el tutor, que cuenta con la colaboración del personal de apoyo especializado y de la orientadora.
- se evalúa trimestralmente coincidiendo con las sesiones de evaluación. En la sesión de evaluación de final de curso se acuerda la continuidad del PAP.
- las decisiones sobre la modificación o la incorporación de nuevas medidas de respuesta se han de adoptar de manera colegiada por el equipo educativo a propuesta de cualquiera de sus miembros o de la familia. Para la eliminación de las medidas se han de considerar los criterios de retirada.
- las familias tienen derecho a recibir copia del PAP.

RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN

Son actuaciones educativas que se organizan en 4 niveles de concreción y las dimensiones generales de ACCESO, APRENDIZAJE Y PARTICIPACIÓN.

1. MEDIDAS PARA EL ACCESO

1.1 Adaptaciones de acceso: accesibilidad personalizada con medios comunes

Incluye:

- eliminación de obstáculos que dificulten el desplazamiento o el acceso físico.
- La disposición de las condiciones de iluminación y sonoridad.
- la señalización y la organización de los espacios para que puedan ser comprensibles y seguros.
- la selección y adaptación de los materiales de uso común en formato accesible.

ES DECIR: todas aquellas actuaciones que no impliquen sistemas de comunicación aumentativo o alternativa, materiales singulares, personal especializado o medidas organizativas de carácter extraordinario.

Y accesibilidad personalizada con medios específicos o singulares

Para el alumnado con NEAE cuando no sean suficientes las anteriores, la conselleria y centros tienen que facilitar medidas de accesibilidad de nivel **IV**.

Consiste en:

- provisión de sistemas aumentativos /alternativos de comunicación.
- materiales singulares
- productos de apoyo
- intervención de algún profesional especializado
- medidas organizativas diferenciadas que afecten a los espacios y tiempos

PROCEDIMIENTO:

- En cuanto se detecten, aplicar las medidas comunes. Si no son suficientes el tutor solicita evaluación para que se haga propuesta de medios específicos o singulares.

1.2. Actividades complementarias y extraescolares

En la planificación y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, los centros deben tener en cuenta que ningún alumno quede excluido por motivos económicos, discapacidad, limitaciones funcionales o cualquier otra circunstancia.

2. MEDIDAS INDIVIDUALES PARA EL APRENDIZAJE

2.1. Adecuación personalizada de las programaciones didácticas

- es una medida de nivel II ya que tiene en cuenta la totalidad del grupo clase, y de nivel III ya que tiene en cuenta el alumnado que requiere de una respuesta diferenciada. También debe tener en cuenta las adecuaciones necesarias para el alumnado de ACIS, ampliación o enriquecimiento.
- SON: las actividades curriculares en diferentes niveles de amplitud, diversas metodologías, formas de representación y expresión , actividades e instrumentos de evaluación.

2.2. refuerzo pedagógico

Medida de nivel III. Es la adecuación de la metodología y estrategias organizativas que se lleva a cabo con apoyos ordinarios.

PARA:

- alumnos con dificultades de aprendizaje en determinadas áreas.
- Han promocionado con suspensas.
- permanecen un año más en el mismo curso.
- alumno de incorporación tardía al sistema educativo que se incorpora a un curso inferior.

2.3. Enriquecimiento curricular

Medida curricular de carácter extraordinario de nivel III para altas capacidades debidamente identificadas .

Estas actuaciones se desarrollan dentro del aula ordinaria, en el marco de la adecuación personalizada de las Programaciones didácticas. También pequeño grupo dentro del aula ordinaria.

2.4. actuaciones y programas intensivos de las lenguas oficiales de la C.V.

2.5. ACIS

Medida curricular extraordinaria de nivel IV dirigida al alumnado con NEAE que cursa la enseñanza obligatoria, y con un desarrollo competencial inferior a dos cursos

2.6. Programas personalizados para:

La adquisición y uso funcional de la comunicación, el lenguaje y el habla.

Programa personalizado para el aprendizaje de la lectura y escritura.

Programa personalizado para el aprendizaje de las matemáticas.

Programa personalizado para el desarrollo de la autonomía personal.

Son medidas de nivel IV

Desarrollados por los especialistas en A. PT, educador/a.

3 MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN EN EL INICIO O DURACIÓN DE LAS ETAPAS EDUCATIVAS

1. permanencia un año más en el mismo curso

Medida de nivel III, de carácter excepcional, de la enseñanza obligatoria

- Una vez en primaria
- decisión colegiada por los equipos docentes
- el tutor elabora un plan de refuerzo

2. Flexibilización en la escolarización obligatoria para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo

Medida de nivel III.

Para alumnos con un desarrollo competencial inferior a dos cursos o más.

Es una escolarización transitoria a un curso inferior al que le corresponde , después de haber considerado las adaptaciones de acceso.

La decisión corresponde al equipo docente, con el asesoramiento del equipo de orientación, tomando en consideración la opinión de la familia.

Se tiene que elaborar un plan de refuerzo.

Una vez superadas las dificultades se incorpora a su curso. Si se mantiene se considera una medida excepcional de permanencia un año más.

3 Prórroga de permanencia de un año más en el segundo ciclo de EI para NEE.

Medida de nivel IV de carácter extraordinario para alumnos con NEE cuando el informe justifique el beneficio de la medida.

Se puede aplicar una vez en el ciclo en cualquiera de los niveles.

4. Prórroga de la escolarización obligatoria para NEE

Medida de respuesta extraordinaria de nivel IV para alumnos con NEE que han agotado la medida de permanencia un año más en el mismo curso. Puede aplicarse un máximo de dos veces una en primaria.

5. Flexibilización de la duración de la etapa para el alumnado con altas capacidades intelectuales

Medida de respuesta de nivel IV, de carácter excepcional, que consiste en la incorporación a un curso superior al que le corresponde . Puede ser:

- anticipación del primer curso de educación primaria
- reducción en un año de la escolarización de la educación primaria en cualquiera de los cursos como consecuencia de la incorporación a un curso superior, siempre que no se haya anticipado antes.

PROCESOS DE TRANSICIÓN EDUCATIVA

Transición entre niveles , ciclos, etapas y modalidades de escolarización

- Plan de transición de educación infantil a primaria: adaptación del alumnado, trasvase de información, actuaciones de información y asesoramiento a las familias.

Estas actuaciones comienzan en el último trimestre de la etapa de infantil y se pueden prolongar hasta el primer trimestre de la primaria.

- Plan de transición de primaria a ESO.

Las actuaciones empiezan a partir de quinto de primaria y se prolongan hasta segundo de la ESO.

Incluye: coordinación, intercambio de información,...

- acciones personalizadas para el alumnado que no pueda asistir transitoriamente a la escuela por medidas judiciales, hospitalización, UET.

PERSONAL DE APOYO A LA INCLUSIÓN

1. Personal de apoyo

incluye todo el personal del centro, especializado o no, y puede hacerse extensible al alumnado, familias, voluntariado y otros agentes del contexto sociocomunitario.

El apoyo personal se tiene que facilitar preferentemente en el grupo de referencia, pero también de forma individual, o en pequeño grupo.

La jefatura de estudios organiza los apoyos personales.

2. Personal especializado de apoyo

Docente:PT AL

No docente: educador/a de Educación Especial, personal auxiliar de los centros concertados, fisioterapeutas, interprete de lengua de signos.

AL y fisioterapeuta llevan a a cabo una intervención de carácter educativo con criterios inclusivos.

En las sesiones de evaluación el equipo educativo, asesorado por el equipo de orientación, valora y toma decisiones de forma colegiada sobre la continuidad o retirada de los apoyos personales especializados tomando como referencia EL PAP. La tutora escucha e informa a la familia y deja constancia de ello en el PAP.

Al final de cada trimestre y del curso escolar, el personal de apoyo personalizado, coordinado por los tutores, elabora de forma conjunta un informe. El tutor incorpora esta información a la valoración del PAP.

3. Personal docente de apoyo especializado de PT y AL

FUNCIONES

- Asesorar y colaborar en: identificación de barreras, detección de las dificultades de aprendizaje, situaciones de desigualdad y desventaja; en la planificación e implementación de actuaciones y programas preventivos para el desarrollo de las competencias clave; acciones formativas y de sensibilización.
- formar parte de los equipos de transición y participar en la planificación, desarrollo y evaluación de los procesos de transición y modalidades de escolarización.
- colaborar en la personalización de las Programaciones didácticas, en las ACIS y PAP, con la orientadora en el proceso de evaluación.
- dar apoyo a las NEAE de acuerdo con los criterios del PAP.
- elaborar informes de evaluación y seguimiento
- reuniones familias
- participar en los procesos de coordinación e intercambio de información.

Cuando las DA no estén asociadas a discapacidad o problemas graves de comunicación la atención directa de las AL no se debe prolongar más de tres cursos y se puede sustituir por atención indirecta o puntual.

REDUCCIÓN DE RATIO

Con el objeto de facilitar una atención más personalizada, la Administración educativa reducirá la ratio en las unidades ordinarias que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales que, de acuerdo con el informe sociopsicopedagógico, requiere un apoyo de grado 3.

Se entenderá como equivalente a grado 3 cuando el alumnado requiera apoyos personales, especializados y no especializados, de carácter permanente o casi permanente en la mayoría de áreas durante la jornada escolar diaria para realizar las tareas académicas y de la vida cotidiana, circunstancia que se deberá justificar y acreditar adecuadamente en el informe sociopsicopedagógico.»

ALUMNADO CON SITUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDAD

SITUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES

- a) Condiciones económicas o sociales desfavorecidas.
- b) Condiciones sociales y familiares que conlleven posibles situaciones de protección.
- c) Pertenencia a minorías étnicas o culturales en situación de desventaja social y económica.
- d) Alumnado desplazado o refugiado en situación de desventaja social y económica.
- e) Acogida en instituciones de protección social de personas menores o acogida familia
- f) Cumplimiento de medidas judiciales.
- g) Escolarización irregular por itinerancia familiar, no escolarización, absentismo y abandono escolar.

Las situaciones referidas en el punto anterior han de estar debidamente acreditadas con las fuentes, los informes y los documentos correspondientes, según establezca la conselleria competente en materia de educación.

Criterios para su escolarización

Centro próximo a su domicilio

Su escolarización no puede realizarse conformando grupos específicos de carácter permanente, sino de forma heterogénea

El alumnado en situación de acogida familiar tiene prioridad en el acceso al centro docente.

Enlaces a los anexos para solicitar evaluación sociopsicopedagógica:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/172772177/Documents_Resolucio_23_desembre_2021.zip